

SEGURO DE MERCADO GARANTIZADO

| CAMPO | DESCRIPCIÓN DEL FORMATO | CLAUSULADO | NOTA TÉCNICA |
|-------|--------------------------------------|------------------|------------------|
| 1 | Fecha a partir de la cual se utiliza | 12/03/2024 | 15/08/2023 |
| 2 | Tipo y número de la entidad | 1411 | 1411 |
| 3 | Tipo de documento | P | NT-P |
| 4 | Ramo al cual pertenece | 34 | 34 |
| 5 | Identificación interna proforma | F-14-11-0083-455 | N-14-11-0083-005 |
| 6 | Canal de comercialización | DRCI | |

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **SEGURO DE MERCADO GARANTIZADO**

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO? -

1.VIDA

EN CASO DE QUE MUERAS, SURA PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR ASEGURADO.

2.PÉRDIDA DEL INGRESO

A) TRABAJADORES DEPENDIENTES: SI EL ASEGURADO TIENE UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO (NO INCLUYE LA RELACIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA CON EL ESTADO) Y ES DESPEDIDO O DESVINCULADO POR DECISIÓN DEL EMPLEADOR SIN JUSTA CAUSA, SURA PAGARÁ LA CUOTA A LA QUE TIENES DERECHO SEGÚN LO QUE HAYAS CONTRATADO PARA LA EMISIÓN DEL BONO DE MERCADO, QUE DEBE SER UTILIZADO EN LA RED DE ALMACENES DEL GRUPO ÉXITO. ESTE BONO ESTÁ DESTINADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO. SI EL ASEGURADO TIENE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ESTA COBERTURA ESTÁ CONDICIONADA A:

- A. QUE AL MOMENTO DE ADQUIRIR ESTE SEGURO ESTÉ VINCULADO POR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO COMO ESCRITO.
- B. QUE ESTÉS AFILIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPLEADO COTIZANTE DE ACUERDO CON TU CONTRATO DE TRABAJO.
- C. QUE AL MOMENTO DEL DESPIDO LLEVE AL MENOS SEIS MESES CONTINUOS VINCULADOS CON EL MISMO EMPLEADOR Y 60 DÍAS CON ESTE SEGURO.
- D. QUE TRABAJE EN COLOMBIA Y BAJO LEY COLOMBIANA.
- E. QUE HAYAN PASADO MÍNIMO TREINTA (30) DÍAS ENTRE LA FECHA DE DESPIDO Y EL MOMENTO EN QUE PRESENTES LA RECLAMACIÓN.
- F. SOLO PODRÁS RECLAMAR UNA VEZ POR VIGENCIA.

B) TRABAJADORES INDEPENDIENTES: SI EL ASEGURADO ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y SU EPS O ARL LO INCAPACITAN TEMPORALMENTE PARA TRABAJAR POR MÁS DE 14 DÍAS, COMO CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O DE UN ACCIDENTE, SURA PAGARÁ LA CUOTA A LA QUE TIENES DERECHO SEGÚN LO QUE HAYAS CONTRATADO PARA LA EMISIÓN DEL BONO DE MERCADO, QUE DEBE SER UTILIZADO EN LA RED DE ALMACENES DEL GRUPO ÉXITO. ESTE BONO ESTÁ DESTINADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, EL PAGO DEPENDERÁ DE LOS DÍAS DE INCAPACIDAD QUE TUVISTE, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

| Tiempo Incapacidad | Pagos cuotas cubiertas |
|---------------------------|------------------------|
| A partir de 15 o más días | 1 |

LA RENOVACIÓN INMEDIATA DE UNA INCAPACIDAD SE ENTIENDE COMO LA MISMA INCAPACIDAD.

ESTA COBERTURA ESTÁ CONDICIONADA A QUE:

A. LA INCAPACIDAD DURE 15 DÍAS CONTINUOS O MÁS.

B. LLEVES MÁS DE 60 DÍAS DE HABER CONTRATADO ESTE SEGURO.

C. TE ENCUENTRES AFILIADO COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE COTIZANTE AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

D. QUE NO TENGAS CONTRATO DE TRABAJO.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO? -

EN EL SIGUIENTE CUADRO PODRÁS VER LAS COBERTURAS Y LAS EXCLUSIONES QUE APLICAN A CADA UNA DE ELLAS:

| Exclusiones | Pérdida del ingreso | | Vida |
|-------------|---------------------------|-----------------------------|------|
| | Trabajadores dependientes | Trabajadores independientes | |
| 1 | | X | X |
| 2 | | X | X |
| 3 | | X | X |
| 4 | | X | X |
| 5 | | X | X |
| 6 | | X | X |
| 7 | | X | X |
| 8 | | X | X |
| 9 | | X | |
| 10 | | X | |
| 11 | | X | |
| 12 | | X | |
| 13 | | X | |
| 14 | | X | |
| 15 | X | | |
| 16 | X | | |
| 17 | X | | |
| 18 | X | | |
| 19 | X | | |
| 20 | X | | |
| 21 | | | X |
| 22 | | X | |

1. GUERRA, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL. SIN EMBARGO, NO ESTÁN EXCLUIDOS LOS EVENTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS TERRORISTAS CONVENCIONALES.
 2. FISIÓN Y FUSIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD O EL USO DE ARMAS ATÓMICAS, BIOLÓGICAS O QUÍMICAS.
 3. ENFERMEDADES CONGÉNITAS O LESIONES, DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES ORIGINADAS O ADQUIRIDAS ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, SALVO QUE NO LAS CONOCIERAS. LAS PREEXISTENCIAS SON HECHOS CIERTOS Y POR LO TANTO SE CONSIDERAN INASEGURABLES*
- *SIEMPRE DEBES TENER EN CUENTA LO QUE SE HAYA DEFINIDO AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TU PÓLIZA.
4. ACCIDENTES OCURRIDOS ANTES DE CONTRATAR LA COBERTURA.
 5. LESIONES QUE TE HAYAS PROVOCADO INTENCIONALMENTE ESTANDO O NO EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES.
 6. EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
 7. LAS COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTOS COMO PROFESIONAL, O LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS COMO AFICIONADO, DE ACTIVIDADES EXTREMAS O DE ALTO RIESGO TALES COMO: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTO, PARAPENTISMO, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAIDISMO, ESCALADA DE MONTAÑAS, ESQUÍ EN EL HIELO, BUCEO, ARTES MARCIALES, ENTRE OTRAS.
 8. VIH O SIDA
 9. ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS, TRASTORNOS DE SUEÑO, ALCOHOLISMO O DROGADICCIÓN.
 10. INFERTILIDAD, IMPOTENCIA, FRIGIDEZ, ESTERILIZACIÓN O TRATAMIENTOS ANTICONCEPTIVOS.
 11. ENFERMEDADES ODONTOLÓGICAS O CIRUGÍAS POR DEFECTOS DE REFRACCIÓN VISUAL.
 12. TRATAMIENTOS HOSPITALARIOS O QUIRÚRGICOS ORIENTADOS AL FETO.
 13. CIRUGÍAS ESTÉTICAS O PLÁSTICAS Y SUS COMPLICACIONES. SIN EMBARGO, PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA DEL INGRESO PARA INDEPENDIENTES SURA SÍ PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN SI SE TRATA DE UNA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DERIVADA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTA POR ESTE SEGURO.
 14. COMPLICACIONES DEL EMBARAZO O RELACIONADAS CON ESTE Y LICENCIAS MATERNIDAD O PATERNIDAD.
 15. SI EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINA POR DESPIDO DEL EMPLEADOR CON JUSTA CAUSA.
 16. SI EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINA POR RENUNCIA O MUTUO ACUERDO ENTRE TÚ Y TU EMPLEADOR, SIN PAGO DE BONIFICACIÓN, COMPENSACIÓN, GRATIFICACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO.
 17. DESVINCULACIÓN DURANTE O A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA POR CUALQUIER MOTIVO.
 18. EN LOS EVENTOS DE HUELGA, SUSPENSIÓN O PARO DE ACTIVIDADES, NI EN LOS DEMÁS EVENTOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.
 19. SI TU EMPLEADOR ESTABA EN PROCESO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN AL MOMENTO DE ADQUIRIR ESTE SEGURO.
 20. SI EL CONTRATO DE TRABAJO TERMINA POR CUMPLIRSE EL PLAZO PACTADO, O POR HABER FINALIZADO LA OBRA O LABOR CONTRATADA
 21. INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL SEGURO ESTANDO O NO EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES.
 22. INTOXICACIONES, LUMBALGIAS, ESPASMOS MUSCULARES Y HERNIAS DE CUALQUIER CLASE.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

El valor asegurado para la cobertura de Perdida del Ingreso, será el valor de la cuota del bono.

1. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula de tu seguro para cada cobertura.

2. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor te será informado en la misma caratula o certificado individual.

De acuerdo al artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a sura para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

| EDAD MINIMA DE INGRESO | EDAD MÁXIMA DE INGRESO | EDAD DE PERMANENCIA |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| 18 AÑOS | 60 AÑOS | 65 AÑOS |

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

4. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

5. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la que cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- No pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- Cuando lo solicites a SURA.
- Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción de la cobertura de Vida.
- Cuando SURA te pague la cobertura de Vida.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un hecho cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

1. Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Los documentos sugeridos son los siguientes:

| Pérdida del ingreso | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dependientes | X | | X | X | | | | | |
| Independientes | X | X | | | X | X | | | |
| Vida | X | X | | | | | X | X | X |

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario o sus datos completos, incluyendo cuenta bancaria en Colombia.
2. Historia clínica completa del médico tratante.
3. Documento que finaliza la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de relación con su empleador y la razón de la terminación de la misma.
4. Liquidación de salarios y prestaciones sociales.
5. Incapacidad médica expedida por médico tratante de la EPS o ARL.
6. Comprobante de pago seguridad social como independiente.
7. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
8. Formato sura de designación de beneficiarios
9. Certificado de necropsia (cuando sea muerte accidental)

Adicional a los documentos anteriores para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del evento.

Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

SECCIÓN IV - GLOSARIO

- a. **Accidente:** se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- b. **Asegurado:** tú, la persona protegida por este seguro.
- c. **Beneficiarios gratuitos:** son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. Puedes cambiar tus beneficiarios en cualquier momento.
- d. **Beneficiarios de ley:** en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.
- e. **Contrato individual de trabajo:** Es el acuerdo entre una persona denominada Trabajador y otra persona o empresa denominada Empleador, en el que el trabajador se compromete a desarrollar una actividad personal (es decir, por sí mismo) a favor del empleador, bajo la continuada dependencia y subordinación del empleador. A cambio de esto el empleador le paga un salario al trabajador. Se llama contrato "individual" porque no incluye los contratos colectivos o sindicales. El contrato de trabajo puede ser escrito o verbal (no escrito).
- f. **Tomador:** La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.
- g. **Trabajador independiente:** Toda persona natural que realice una actividad económica lícita o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.
- h. **Beneficiario oneroso:** Es la entidad financiera que se nombra beneficiario para respaldar un crédito o una obligación que el titular contrae.
- i. **Productos de consumo masivo:** Son bienes de rápida adquisición y consumo que forman parte esencial del día a día de la población. Estos productos abarcan una amplia gama de categorías, incluyendo alimentos frescos y procesados, bebidas no alcohólicas, artículos de cuidado personal y belleza, productos de limpieza y aseo del hogar, así como bienes destinados al cuidado de la salud y el bienestar de las mascotas.
- j. **Almacenes del Grupo Éxito:** Se refiere a cualquier almacén de las siguientes cadenas: Éxito, Carulla, Surtimax, Super Inter Supermercados y Surtimayorista.

CONTENIDO: SEGURO DE MERCADO GARANTIZADO

Sección I – ¿Qué cubre este seguro?

1. Vida
2. Pérdida del ingreso

Sección II – ¿Qué no cubre este seguro?

Sección III – Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Compensación
6. Terminación
7. Procedimiento en caso de reclamación

Sección IV – Glosario